



RADICADO: No. 2022-298-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
DEMANDADO: GREGORIA MARIA PADILKLA y RUTH MARIA TAFUR

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando sobre la anterior solicitud de medidas cautelares; para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, AGOSTO 26 DE 2022
La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Previo a decretar el secuestro solicitado, deberá allegarse documento idóneo, esto es, certificado de matrícula inmobiliaria de la ORIP que acredite la anotación efectiva del respectivo embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-80008 de propiedad de GREGORIA MARIA PADILLA identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.464.432.

Toda vez que solo se allegó el pago de derechos registrales ante dicha entidad.

De otra parte, téngase en cuenta el envío del citatorio para efectos de notificación personal en la dirección física de la demandada, de que trata el art. 291 del C.GP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

Firmado Por:
Francie Hesther Angarita Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa0ed5e8532c1b10bdd9a155b507a5b5d5d5a999cc7586211591f5371891cdd7**

Documento generado en 26/08/2022 05:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>